

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401983

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Falta de respuesta

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por persona interesada el día **22/05/2024** y en la que manifestaba la demora del Ayuntamiento de Benidorm en darle respuesta a la solicitud de eliminación o retranqueo de la valla del Centro cultural en la calle Avda. de Europa, que no deja espacio en la acera para una silla de niño o coches eléctricos de las personas mayores.

Admitida a trámite la queja, en fecha **29/05/2024** nos dirigimos al Ayuntamiento de Benidorm, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo de un mes concedido para la emisión del informe sin que la administración local cumpliera el requerimiento, con fecha **10/07/2024**, el Síndic de Greuges dictó [Resolución de consideraciones](#) en la que se realizaron las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales al Ayuntamiento de Benidorm:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de resolver, en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
- 2. RECOMENDAMOS** que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a dar una respuesta expresa, completa, motivada y congruente a la solicitud formulada por la persona promotora de la queja, en relación con la ampliación de la acera afectada en Avda. de Europa, mediante el dictado de la resolución administrativa correspondiente por el órgano competente, con indicación de los recursos que contra las mismas procedan.
- 3. RECOMENDAMOS** que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, proceda a valorar la remodelación de la acera en el tramo de la Avda. de Europa afectada por la valla de del Centro cultural con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los peatones.

Con fecha **15/07/2024** se registró de entrada informe de la administración local con el siguiente contenido:

“(…) remito el requerimiento enviado desde la concejalía de obras al DIRECTOR GENERAL de la SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. para que con la mayor urgencia posible y sin demora, como máximo un mes, se proceda a adaptar el espacio público en el perímetro de la obra de avenida Europa, calle Ibiza y calle Murcia a la normativa de accesibilidad, y en concreto a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el Decreto 65/2019 de 26 de abril, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos y la Ordenanza de Movilidad número 1(…)”

El referido informe ha sido trasladado a la persona interesada que ha presentado escrito en fecha **29/07/2024**.

A la vista de lo expuesto podemos interpretar que el Ayuntamiento de Benidorm ha iniciado las actuaciones oportunas a fin de proceder a subsanar las deficiencias denunciadas por el promotor de la queja de las que éste no había obtenido respuesta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos requerir a la administración que las medidas necesarias para ejecutar las recomendaciones sean implementadas a la mayor brevedad posible.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno. (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges)

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana